

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 346

Anunciando extravío de las guías de circulación que se mencionan

Habiendo sufrido extravío las guías de circulación serie MA-1, números 001792 y 001793, correspondientes al Servicio de Inspección de Chatarra de la Novena Zona.

Serie MA-1 007280, expedida a favor del Alcalde de Carratoca.

Por las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes y Agentes de la Autoridad, se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a este Centro en el caso de ser halladas y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 27 de Septiembre de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora durante el mes de Agosto último.

Sesión del día 8

Acuérdase:

Aprobar el acta anterior.

Idem varias cuentas y facturas.

Remitir al señor Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, los expedientes instruidos por los Ayuntamientos y Juntas Periciales de Castilmimbres, Trijueque, Trillo y Valdelagua, a los efectos del artículo 103 del Reglamento de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885.

Aprobar la segunda certificación de las obras

de la Casa provincial de Misericordia, importante 152.230'28 pesetas.

Desestimar la instancia del Ayuntamiento de Saucá, para que se le conceda una subvención destinada a la construcción de un nuevo local escuela, por no existir consignación en presupuesto.

Nombrar, en virtud de la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones a la plaza de Farmacéutico de los Establecimientos de la Beneficencia provincial y Director del Laboratorio del Hospital provincial «Ortiz de Zárate», para dicho cargo, a la señorita Asunción Martínez Carrasco, con el sueldo asignado a dicha plaza, y dada la importancia del cargo que va a desempeñar, se la considerará con carácter de Jefe de Servicios.

Aprobar el balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta el día 31 de Julio último.

Quedar enterada de la Memoria formulada por el señor Director administrativo del Hospital provincial, del desenvolvimiento de los distintos servicios durante el mes de Julio último.

Conceder socorros de lactancia a Sotero Blanco Gutiérrez, de Matillas, para su hijo Benjamín, y a Casimiro Casa Casa, de Semillas, para su hija Juana.

Aprobar las certificaciones de obra ejecutada en el camino vecinal de Retiendas, la número 5, primer destajo, importante 1.155'48 pesetas, y la número 6, 2.159'50 pesetas.

Acceder a la petición del Ayuntamiento de Alcolea de las Peñas de que se conceda una subvención para la construcción de un puente.

Declarar a don Luis Sierra Piquera, Ingeniero Director de Vías y Obras, en situación de excedente forzoso, por pasar a prestar servicios al Estado, accediendo a sus peticiones sobre reconocimiento de servicios y de derecho de un quinquenio, a los efectos de los derechos pasivos que en su día pudieran corresponderle; hacer constar el agradecimiento de la Corporación al citado funcionario por los relevantes servicios prestados a la misma, como asimismo el ofrecimiento de continuar al frente de dicha Sección hasta la resolución del concurso, y que se proceda a anunciar éste para la provisión de la plaza.

Quedar enterada del modelo de ficha enviado por la Dirección administrativa del Hospital provincial a efectos de contabilidad para la aplicación de la Ordenanza de la exacción de derechos por estancias

causadas en dicho Establecimiento benéfico, y autorizarla para que disponga la impresión de la misma en el número que estime necesario, practicándose las liquidaciones anualmente, y una vez aprobadas, los Ayuntamientos a quienes afecte habrán de ingresar su importe en Arcas provinciales directamente.

Aprobar las bases para la provisión de la plaza de Capataz de tercera de la Sección de Vías y Obras, con residencia en Turmiel, mediante concurso-oposición.

Aprobar los presupuestos aproximados de los gastos de estudio que originaran los proyectos de los caminos vecinales que a continuación se expresan, formulados por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras y aprobados por la Jefatura de Obras Públicas: De Torete a Corduente, de Peñalva al de Colmenar, de Huérmeces del Cerro a Santiuste, de Campillo de Dueñas a Cubillejo, de Alocén a El Olivar, de Cendejas del Padrastró a la carretera, de Bocigano a Colmenar, de Yebes a Horche, de Villaescusa de Palositos a Escamilla, de Colmenar a El Cardoso, de Santiuste a la carretera, de Cendejas de Enmedio a Cendejas del Padrastró, de Cereceda a la carretera y de Algar de Mesa a Villel.

Aprobar las certificaciones de obra ejecutada en los caminos vecinales siguientes: la número 1, de Guadalajara al Campo de Deportes, 2.º destajo, importante 13 755'63 pesetas; la número 2, de Majaerayo a la carretera de Tamajón, 9.640'87 pesetas.

Sesión del día 28

Acuérdase:

Aprobar el acta anterior.

Idem varias cuentas y facturas.

Señalar los días 11 y 28 de Septiembre próximo para celebrar sus sesiones ordinarias esta Corporación, a las diez de la mañana.

Remitir al señor Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, el expediente de calamidad, instruido por el Ayuntamiento y Junta Pericial de Villacadima.

Quedar enterada del oficio de la Alcaldía de Sigüenza, agradeciendo a esta Corporación su celo, diligencia e interés con que ha sido atendida la petición que hizo sobre reparación del camino vecinal de Sigüenza a Alcuneza, trozo comprendido entre su empalme con el camino comarcal de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero hasta el Puente de San Francisco.

Dar las gracias a la señorita Amparo Agradados Vacas, funcionaria de esta Corporación, por el donativo que ha hecho de un aparato ortopédico articulado para el Hospital Provincial «Ortiz de Zárate».

Designar al funcionario don Mariano Vicente Recuero, para que asista al curso de Monitores de Educación Física, que dará comienzo el día 1.º de Septiembre, siendo las clases a horas compatibles con su trabajo.

Conceder socorros de lactancia por el tiempo y cantidad reglamentarios, a Agustín Iruela Bodega, Nicolás Benito Bris y Valentín Villanueva Perales, de Cogolludo, Palancares y Almonacid de Zorita, respectivamente.

Adquirir una Máquina Universal para el Taller Escuela de Carpintería de la Casa Provincial de Misericordia.

Solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda relación de lo que por Contribución territorial e industrial paguen anualmente los Ayuntamientos de Alustante, Alcoroches, Traid y Megina, a los efectos de su solicitud de aumento del anticipo concedido para la construcción del camino vecinal de Alustante por Alcoroches y Traid al Collado de Megina.

Aprobar las certificaciones de obra ejecutada en los caminos vecinales siguientes: la número 3, de Alustante por Alcoroches y Traid al Collado de Megina, importante 32.273'60 pesetas; la número 1, de

Sigüenza a Arbeteta, trozo 3.º, 9.379'86; otra del mismo camino, trozo 5.º, 26.785'53; otra del mismo, trozo 4.º; 23.921'20; la número 1, de Argecilla a Cas-tejón, primer destajo, 8.597'38; la número 3, de Tor-tuero al Puente de Valdepeñas de la Sierra, 14.100'78; la número 5, de Valderearenas a Torre del Burgo, 21.670'10; la número 4, de El Cardoso a Montejo, 18.885'90 pesetas.

Idem la liquidación del primero y segundo trozo del afirmado del camino vecinal de Solanillos del Extremo a Cifuentes, resultando en la del segundo trozo un saldo a favor del destajista don Luis Man-gado, de 2.476'62 pesetas.

Publicar anuncio en el «Boletín Oficial» de la pro-vincia para proceder a la devolución de fianza que tiene constituida el destajista de las obras del afirma-do del primero y segundo trozo del camino vecinal de Solanillos del Extremo a Cifuentes don Luis Man-gado.

Aprobar las bases del concurso para la provisión de la plaza de Ingeniero Director de Obras y Vías Provinciales.

Enajenar mediante pública subasta siguiendo los trámites previstos en el vigente Reglamento de con-tratación, y sirviendo de tipo de adjudicación el de 40 000 pesetas, una parcela de terreno formada por la agrupación de otras dos, sitas en el término de esta ciudad, parajes «Almacén de la Pólvera o en la Magdalena», de superficie total 3 hectáreas, 30 áreas y 21 centiáreas, o sean, 33.021 metros cuadrados, propiedad de esta Corporación, y señalando como una de las condiciones del pliego que el adjudicatario se comprometa a construir una Granja Escuela de Agricultura, solicitándose previamente del ilustrísi-mo señor Director de Administración Local, caso que estime ser necesaria, autorización para la enajena-ción citada.

Quedar enterada de la resolución del ilustrísimo señor Director General de Propiedades y Contribu-ción Territorial, fecha 9 del actual, por lo que aprueba la propuesta del Plan de trabajos a realizar, por esta Corporación, del Catastro de los términos municipa-les de Castilnuevo, Checa, Torrúbia, Poveda de la Sierra, Cobeta, Peñalén, Olmeda de Cobeta, Ar-chuela del Pedregal, Cubillejo del Sitio, Molina, Mil-marcos, Cubillejo de la Sierra y Motos, e interesar del señor Ingeniero Jefe del Servicio Facultativo de Valoración Catastral, remita con urgencia las plani-metrías, planos topográficos parcelarios y demás, así como los diversos modelos de impresos necesarios para la formación del Catastro de los términos muni-cipales mencionados.

Contestar a la Dirección de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad, conforme a lo informado por el señor Director administrativo del Hospital, en el escrito de aquella Entidad, en el que propone a esta Corporación establecer un régimen de concierto, a fin de utilizar parte de las camas existentes en el citado Hospital Provincial «Ortiz de Zárate», para los bene-ficiarios del Seguro de Enfermedad.

Aprobar la póliza número 1233 de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución en garan-tía del Recaudador nombrado para la Zona de Sace-dón don José Sedeño Alonso.

Guadalajara 30 de Septiembre de 1944. — El Secre-tario, Tomás Blázquez.—V.º B.º—El Presidente, José García Hernández.

Ayuntamientos

ADOBES

Habiéndose publicado por la Jefatura del Distrito Forestal, el plan de aprovechamientos para el año forestal de 1944-45, se anuncian las subastas de pastos y leñas, para el día 9 del próximo mes de Oc-

tubre, a las nueve, diez y once horas, respectivamente, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Los tipos de tasación y aprovechamientos, son los consignados en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 25 de Agosto último.

Adobes 23 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Pedro Herranz. 3157

(Derechos de inserción, 18'75 ptas.)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Patente Nacional de Circulación de Automóviles
Negociado de Industrial y de Usos y Consumos

CIRCULAR

En armonía con las disposiciones vigentes, deberán en 1.º de Diciembre estar terminados los documentos cobratorios referentes a Patente Nacional de Circulación de Automóviles, y a tal fin, los señores Alcaldes y Secretarios confeccionarán dichas matrículas o padrones antes del día 20 del próximo mes de Octubre, exponiéndolos al público para oír reclamaciones por plazo de quince días, a partir de dicho día 20 de Octubre, debiendo estar en poder de esta Administración de Rentas el día 15 del próximo Noviembre, teniendo en cuenta para la formación, las instrucciones siguientes:

Contribución de Usos y Consumos.—Padrones de las Clases A y A-R

1.ª En estos Padrones se incluirán, sin excepción alguna, hállese o no inutilizados para circular, todos los vehículos denominados de lujo o turismo distribuidos en las tres secciones siguientes:

a) Vehículos sujetos a Patente, hasta diez y ocho caballos, que será la Sección primera, y con arreglo a las cuotas fijadas por la Ley de 16 de Diciembre de 1940.

b) Vehículos exentos en virtud de baja provisional, la segunda; y

c) Vehículos exentos totalmente, la tercera.

2.ª La Sección primera, comprenderá todos los vehículos que figuren en situación de alta en la fecha de formación del Padrón y cuyas declaraciones hayan sido remitidas por esta Administración de Rentas, distinguiendo los que sean propiedad de particulares de los médicos por medio de la clase de Patente, pues los que sean propiedad de los particulares les corresponde la Patente clase A y a los de médicos de la clase A-R, por tener derecho, en su caso, éstos últimos, a la bonificación del 50 por 100 del importe de la Patente, siempre que sea utilizado exclusivamente para el ejercicio de su profesión y de peso inferior a 750 kilos.

3.ª Los vehículos de esta última clase, se consignarán al final de la Sección que nos ocupa y la expedición de la Patente con bonificación se justificará por medio de certificación expedida por la Secretaría y reintegrada con 0'25 pesetas, y en ella se hará constar que el médico propietario del vehículo se halla en el ejercicio activo de su profesión y al corriente en el pago de la contribución industrial, para lo cual exhibirán los oportunos recibos.

Los médicos propietarios presentarán para unir al Padrón, una declaración jurada en la que se haga constar que el vehículo lo utilizará, única y exclusivamente, al ejercicio de su profesión. Dicha declaración se reintegrará con un timbre móvil de 0'25 pesetas. Sin estos requisitos pagarán la Patente íntegra.

4.ª Entre asiento y asiento se dejarán dos o tres espacios en blanco con objeto de anotar las altas que

ocurran durante la vigencia del Padrón. Se terminará esta Sección sumando y cuadrando su importe.

5.ª A continuación comenzará la Sección segunda, que comprenderá todos los vehículos de la clase A que estando en la actualidad en situación de alta sean dados de baja provisional para el año próximo de 1945.

6.ª La liquidación a esta clase de vehículos, o sea, en la que nos referimos en la clase anterior, se hará a base de la cuarta parte del importe de la Patente semestral, a pagar de una sola vez en el primer semestre del año 1945, no figurando cantidad alguna en la columna de total y sí en la de «corresponde al semestre».

7.ª Se terminará esta Sección, en la forma indicada en la regla 4.ª

8.ª La Sección tercera, comprenderá todos los vehículos de las clases mencionadas que se hallen inutilizados para circular, a los cuales, no se les liquidará cantidad alguna. A estos efectos se tendrá en cuenta los que rigurosamente se hallen en este estado, sin tener por ello presente los que figuren en el Padrón anterior, ya que algunos de ellos habrán desaparecido.

Contribución industrial.—Reglas para la formación del Padrón de la clase B

1.ª Este Padrón comprenderá todos los vehículos llamados de alquiler o servicio público, distribuidos también en tres Secciones, cuyo título es idéntico a los del Padrón de las clases A y A-R.

2.ª En la Sección primera, se incluirán todos los vehículos cuyas declaraciones de alta se haya remitido por esta Administración de Rentas Públicas a los respectivos Ayuntamientos, agrupados en primer lugar los destinados a servicio público sin itinerario fijo y cuyo número de asientos no exceda de seis, sin contar con el del conductor, y a continuación los que no reúnan estas condiciones y los de las Empresas de viajeros, incluso los que tengan de reserva, de acuerdo y en las proporciones que determina el caso tercero del artículo 13 del vigente Reglamento, estos últimos sin liquidación alguna puesto que los vehículos destinados a este servicio tienen derecho a circular sin pago de cuota alguna, siempre que reúnan las condiciones que en el citado artículo se mencionan.

3.ª La liquidación se hará a razón de 30 pesetas por caballo y año, más el recargo municipal, que en ningún caso podrá exceder del 15 por 100 y el 5 por 100 de Paro Obrero, para los vehículos sin itinerario fijo y consignando la suma total por trimestres, ya que trimestralmente deben satisfacer la Patente. Los ómnibus tributarán a razón de 36 pesetas por HP y año, más los recargos mencionados anteriormente. El importe anual de cuota, recargo y paro obrero, se dividirá por dos, ya que la Patente la satisfacen por semestre. Cuando los autobuses u ómnibus de viajeros que utilicen las Empresas transporten también mercancías, sufrirán un recargo del 10 por 100 del importe de la Patente que les corresponda; igual recargo sufrirán los que puedan transportar más de 30 viajeros.

4.ª Los autobuses u ómnibus de referencia tributarán por un mínimo de 15 caballos.

5.ª La Sección segunda comprenderá todos los vehículos de esta clase que se hallen en situación de baja provisional sin liquidación alguna.

6.ª La Sección tercera, será para los vehículos que se hallen en situación de baja definitiva, por encontrarse inutilizados para circular, estando exentos de todo pago.

7.ª Se confeccionará y terminará el Padrón que nos ocupa en la forma dispuesta en la regla 4.ª de las dadas para el Padrón de las clases A y A-R.

Contribución de industrial.—Reglas para la formación del Padrón de la clase C

1.ª Se incluirán en este Padrón todos los vehículos camiones y camionetas existentes, hállese o no

inutilizados para circular sin excepción alguna agrupados en tres Secciones y denominadas lo mismo que las del Padrón de las clases A y A R.

2.^a En la Sección primera figurarán todos los vehículos cuyas declaraciones de alta se hayan remitido a los Ayuntamientos.

3.^a La liquidación se hará a razón de 36 pesetas por caballo y año, más el recargo municipal, que no podrá exceder del 15 por 100 y el 5 por 100 de Paro Obrero, con un mínimo de 10 caballos. Cuando se empleen tractores aislados que únicamente puedan remolcar un sólo vehículo mientras otros están cargando o descargando, pagarán la cuota íntegra que les corresponda, según la potencia del motor, entendiéndose que constituirá un sólo vehículo el motor con su primer remolque enganchado, y que los restantes remolques satisfarán cada uno el 25 por 100 de la cuota asignada al tractor.

4.^a La Sección segunda comprenderá todos los camiones y camionetas que se encuentren en situación de *baja provisional*.

5.^a La Sección tercera será para los que se hallen en situación de *baja definitiva*, por encontrarse inutilizados para circular, estando exentos de todo pago.

6.^a Se confeccionará y terminará en la forma indicada en la regla 4.^a de las dadas para el Padrón de las clases A y A R.

Contribución de Usos y Consumos.—Reglas para la formación de las clases D y D-R

Se formará este Padrón con todas las motocicletas existentes en la fecha de formación del Padrón en situación de alta y que se hayan comunicado, distinguiendo las que sean propiedad de particulares de las de médico por medio de la clase de Patente, puesto que las que pertenecen a particulares les corresponde Patente de la clase D y a las de los médicos de la clase D R por tener derecho estos últimos a la bonificación del 50 por 100 de la Patente anual. Las motocicletas de esta clase figurarán al final de la Sección primera y la bonificación del 50 por 100 se justificará de la misma manera que los vehículos de las clases A R.

Las motocicletas que no lleven asiento denominado sidecar, tributarán a razón de 16'50 pesetas por caballo y año, y si van provistas de dicho asiento pagarán a razón de 20 pesetas por caballo y año, más el 5 por 100 de Administración y cobranza, que se liquidará a toda clase de vehículos. Todas las motocicletas tributarán por un mínimo de 3 caballos.

La Sección primera comprenderá todas las motocicletas que se hallen en situación de alta. La Sección segunda, aquéllas que se encuentren en situación de alta en la actual matrícula y sean dadas de baja provisional para 1945, a las que se liquidará por el concepto de mera tenencia y para abonarlo de una sola vez por recibo, la cuarta parte de la cuota semestral; la Sección tercera comprenderá todas las motocicletas que se hallen inutilizadas para circular sin liquidación alguna.

Este Padrón se confeccionará y terminará como los anteriores, o sea, con arreglo a lo que se determina en la regla cuarta de las dadas para el Padrón de las clases A y A-R.

Certificaciones negativas.—Reglas

Unica. En aquellos municipios donde no existan vehículos de tracción mecánica de alguna de las clases, los Secretarios remitirán certificación visada por la Alcaldía, haciendo constar que en su término municipal no existe individuo alguno que posea vehículos de tracción mecánica de la clase a que se refiera, reintegrándose dicha certificación con un timbre móvil de 0'25 pesetas. De no existir vehículos de varias de las clases anteriormente citadas, se hará una certificación negativa por cada una de ellas.

Instrucciones generales

Los Padrones vendrán acompañados de una certificación reintegrada con un timbre móvil de 0'25 pesetas, en la que se consignará que el Padrón ha estado expuesto al público durante el plazo reglamentario de quince días y la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los impresos para la confección de Padrones, serán los mismos que los utilizados en el año 1944.

El Padrón, cualquiera que sea, se formará numerando correlativamente los asientos e incluyendo a los contribuyentes por orden alfabético de primeros apellidos.

Las listas cobratorias contendrán los mismos datos que los Padrones.

Serán reintegrados, el original, a razón de una póliza de 1'50 pesetas pliego, y el duplicado y listas cobratorias, a razón de 0'25 pesetas, también por pliego, independiente de los reintegros de certificaciones y demás documentos ya especificados.

Altas y Bajas.—Declaraciones

ALTAS. La declaración de alta para la liquidación de la Patente de Circulación de Automóviles, deberá verificarse siempre en la Administración de Rentas Públicas de la provincia en que reside el poseedor del vehículo en que se pretenda domiciliar éste. Dichas declaraciones deberán presentarse por triplicado, aclarándose que para la presentación y tramitación de las bajas de vehículos de las clases B y C, se atenderá únicamente a lo dispuesto en el Reglamento de la Patente Nacional y demás disposiciones vigentes en la actualidad.

BAJAS. Las declaraciones de bajas producidas por cambios de propietarios o traslados a otra provincia, sólo se admitirán cuando se justifique que el alta corresponde al cambio de situación, con el duplicado de la declaración que habrá de quedar unida a la baja.

La baja que se presente, una vez aprobados los Padrones, se liquidará en la forma siguiente:

Las presentadas dentro del primer semestre por el segundo, y las presentadas en el semestre segundo, por todo el año siguiente, debiendo remitir un ejemplar con dos facturas en los plazos reglamentarios.

IMPORTANTE

Es imprescindible la remisión de certificación acreditativa del recargo municipal acordado por el Ayuntamiento.

Como para la buena marcha de los servicios de esta Oficina, es imprescindible recibir en la misma los documentos a que venimos refiriéndonos dentro de los plazos reglamentarios, se advierte a los encargados de realizarlo que, de no remitirlos en la fecha dicha, serán sancionados con arreglo a lo que determina el Reglamento vigente, y que el plazo que se les concede para la subsanación de errores, en el supuesto de que para ello tengan que serles devueltos los Padrones, es el de cinco días.

Guadalajara 26 de Septiembre de 1944.—El Administrador de Rentas públicas, A. Ballesteros. 3153

SE VENDE

Una finca de cuatro fanegas de regadío, en término de Sigüenza.

Veintidós fincas de secano, de haber todas ellas doce fanegas, en término de Aleas.

Para tratar, dirigirse a Casimiro J. Dolado, Sigüenza.

3-2